

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 69/99, interpuesto por doña Dolores Romero Reina contra Resolución 33/99, de 17 de mayo, por la que se publica relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición del Grupo de Administrativos de Función Administrativa en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla a 15 de diciembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 69/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante el Juzgado en legal forma.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1999, por la que se suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

A propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que las secciones que se recogen en la presente Orden han dejado de funcionar y no son necesarias para atender la escolarización del alumnado de las localidades donde se ubican, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se suprimen las Secciones de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Córdoba:

14700341 Sección de ESO de Córdoba.

Málaga:

29700370 Sección de ES de Antequera.

29700229 Sección de ES de Coín.

29700084 Sección de ES de Marbella.

29700801 Sección de ESO de Rincón de la Victoria.

Sevilla:

41700981 Sección de ESO de Camas.

41700993 Sección de ESO de Castilleja de la Cuesta.

41701110 Sección de ES de Sevilla.

41700831 Sección de ESO de Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Albenzaide para el Instituto de Educación Secundaria de Luque (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Plaza de España, 1, de Luque (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Albenzaide» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Albenzaide» para el Instituto de Educación Secundaria de Luque (Córdoba), con Código núm. 14.700.602, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Grupo Cántico para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Virgen de las Angustias, s/n, de Córdoba se acordó proponer la denominación específica de «Grupo Cántico» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Grupo Cántico» para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba, con Código núm. 14.700.730, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se prorroga una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996.

A N E X O

Becario: Ruiz Valenzuela, Luis.
DNI: 26.014.027.
Destino: Jaén.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996 (Orden de 15 de enero de 1996, BOJA núm. 20, de 10 de febrero), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en la norma cuarta de la convocatoria, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la citada beca al beneficiario de la misma, que figura en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 2000.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.780 del Programa 42B, Becas Personal Docente e Investigador.

Cuarto. El beneficiario está obligado a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figura adscrito, a permanecer en la Universidad de destino, y trabajando en la línea de investigación fijados en la Orden de adjudicación de la citada beca.

Quinto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figura adscrito.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Universidad de Cádiz.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 1.6.89, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y la Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales». En la cláusula tercera, II, 3, se dispone que la Consejería de Educación y Ciencia aportará anualmente una dotación económica para el funcionamiento y adquisición de fondos documentales.

El funcionamiento y adquisición de dichos fondos documentales es de interés social, ya que favorece la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 10/1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

Primero. Conceder, en aplicación del Convenio firmado con fecha 1 de junio de 1989, una subvención a la Universidad de Cádiz para cubrir los gastos derivados del funcionamiento y adquisición de los fondos documentales del Centro de Documentación de Didáctica de las Matemáticas Thales, correspondientes a las anualidades 1997, 1998 y 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7., por un importe de 4.500.000 ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la CAA.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar actividad que fundamente la concesión, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h), del art. 108, de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de